



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ORDENANZA MUNICIPAL No. 665

Mariano Melgar, 30 de noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO: El Concejo Municipal Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2017, y;

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 025-2017-MDMM, Hoja de Coordinación N° 169-2017-GCTyDEL-MDMM de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.10.05, precisa que (...) las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

Que, el Artículo 195° Numeral 8) de la Constitución Política del Perú, dispone que las municipalidades en ejercicio de su autonomía política y económica y administrativa tiene competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito urbano, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de la municipalidad provincial es, provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87 establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Objetivo Estratégico N° 02, del Plan de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado mediante D.S. N° 012-2013-IN establece implementación de espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano, asumiendo que el estado físico, la limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos inciden en la seguridad de los ciudadanos;

Que, se ha verificado que en el Distrito de Mariano Melgar diversas actividades, entre ellas fiestas patronales, fiestas costumbristas, fiestas de cruces, cortamontes o yunzadas, polladas, parrilladas y otras similares, se realizan en las vías públicas con



consumo de bebidas alcohólicas y a su vez en algunas se utilizan equipos de sonido, altoparlantes, bocinas, etc. Para difusión de música, que perturban la tranquilidad de los vecinos, protagonizando actos lamentables, que no solo van en contra de orden público, buenas costumbres, la moral, etc. Generándose mala imagen hacia la niñez y juventud, sino que se llega a perpetrar actos delictivos al extremo de enlutar familias;

Que, el problema se genera por la irresponsabilidad de los organizadores asistentes quienes por el consumo excesivo del alcohol cometen hecho que muchas veces son puestos en conocimiento de las comisarías de la jurisdicción que van desde peligro común, violencia familiar llegando incluso a homicidios y violaciones;

Que, la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, conjuntamente con la fiscalía de prevención del delito ha procedido a efectuar las exhortaciones correspondientes, por lo que en merito a ello es necesario que se recuperen los espacios públicos y la población goce de la tranquilidad de una " Calle Segura", debiendo emitirse la ordenanza que establezca la prohibición de la realización de dichas actividades en las vías públicas de la jurisdicción del distrito de Mariano Melgar, y por lo tanto adecuar el cuadro único de infracciones aprobado con ordenanza 539-2014-MDMM a efectos de efectivizar dicha prohibición;

Qué; en ese sentido atendiendo a la realidad descrita, resulta imperativo adoptar las medidas necesarias para regular en nuestro distrito, este tipo de actividades a fin de minimizar los daños que se producen a la salud integral, a la desintegración de las familias y los riesgos para terceros;

Qué; dentro de este marco legal, se debe merituar el Informe N° 969-2017DCySP-GCTyDE-MDMM, la División de Comercialización y Policía Municipal de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, así como el proyecto final presentado con opinión favorable de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, mediante Hoja de Coordinación N° 169-2017-GCTyDEK-MDMM, debiendo emitirse la Ordenanza que establezca la prohibición de la realización de dichas actividades en las vías y espacios público de la jurisdicción del distrito Mariano Melgar, y por tanto adecuar el cuadro único de infracciones aprobado con Ordenanza N° 539-2014-MDMM a efectos de efectivizar dicha prohibición

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Informe Legal N° 217-2017-GAJ-MDMM y estando a lo acordado por MAYORÍA por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2017, se aprobó la siguiente:

#### **APROBAR:**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL**

**QUE, PROHIBE EL USO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO MARIANO MELGAR, PARA LA REALIZACIÓN DE CELEBRACIONES O CONMEMORACIONES DE CRUCES, FIESTAS PATRONALES, COSTUMBRISTAS, CORTAMONTES O YUNZAS, PARRILLADAS, POLLADAS, FUEGOS ARTIFICIALES Y SIMILARES**

**ARTICULO PRIMERO.-** Para efectos de la presente Ordenanza se define como:

- 1. Celebración o fiesta de Cruces.-** Conmemoración mediante fiesta en honor a una Santísima Cruz
- 2. Fiesta Patronal.-** La celebración en honor a un santo patrón de carácter religioso.
- 3. Fiesta Costumbrista.-** Celebración de usos y tradiciones, culturales y sociales de determinada población.
- 4. Corta Monte o Yunzada.-** Celebración popular por carnavales alrededor de un árbol adornado con globos, serpentinas, frutas juguetes, regalos etc., para cortarlo progresivamente entre baile y baile.

5. **Pollada, Parrillada y similares.**- Actividad que se realiza mediante la venta de comidas en base a carne de pollo, vacuno, porcino, cordero y otros.
6. **Fuegos artificiales.**- Dispositivos pirotécnicos que tienen efectos visuales y sonoros.
7. **Vía Publica.**- Bien de dominio y usos público, destinado a la circulación a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados que desplazan a personas, a través de bailes, avenidas jirones, Plazas, jardines , veredas, bermas y similares.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN.-**

La presente Ordenanza se aplica en toda la jurisdicción del distrito Mariano Melgar

**ARTICULO TERCERO.- DE LA PROHIBICION.-**

Prohíbese el uso de las vías públicas para la realización de fiestas patronales, fiestas costumbristas, fiestas de cruces, corta montes o realización de yunza, polladas, parrilladas, fuegos artificiales, y/o similares, con o sin utilización de equipos de sonido, altoparlantes, bocinas, etc., con o sin consumo de bebidas alcohólicas.

No se encuentran incluidas en esta prohibición las procesiones religiosas promovidas por la iglesia católica.

**ARTICULO CUARTO.- DE LOS REPONSABLES.-**

Para la presente ordenanza se entiende como responsable a la persona natural o jurídica que organice, promueva, facilite y/o ejecute cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo precedente.

**ARTICULO QUINTO.- DE LA COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD.-**

La Municipalidad Distrital Mariano Melgar a través de la División de Fiscalización de la Gerencia de Administración Tributaria, se encuentra facultada para ejercer, el control, intervención, decomiso, clausura y otras medidas, de cualquiera de las actividades señaladas en el artículo segundo que se realicen en la jurisdicción del distrito Mariano Melgar.

**ARTICULO SEXTO.- MODIFICACION CUADRO DE SANCIONES.-**

Se autoriza la modificación de la escala o CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR aprobado por Ordenanza Municipal N° 539-2014-MDMM, DESIGNANDOSE a la Gerencia de Administración Tributaria la emisión de las resoluciones que correspondan para la sanción a cada caso concreto materia de esta Ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO.- INCORPORACION DE SANCION.-**

**INCORPORESE** al CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR las siguientes infracciones:

CODIGO	INFRACCION COMETIDA	INFRACTOR	MONTO EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ORGANO QUE EMITE RESOLUCION O SANCION
	Por ocupar, cerrar, obstaculizar, obstruir en todo o en parte la vía publica, con sillas, toldos, tranqueras, parlantes o cualquier otro objeto para la realización de fiestas patronales, fiestas de cruces, corta montes o yunzadas, polladas, parrilladas fuegos artificiales o similares	El que organiza, promueve, facilita y el que ejecuta	100%	SUSPENSION, PARALIZACION, RETENCION DE BIENES, DECOMISO Y DENUNCIA PENAL CUANDO LO AMERITE	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**ARTICULO OCTAVO.-** Corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento debido de la presente Ordenanza, debiendo realizar las coordinaciones con



el Ministerio Publico, la Policia Nacional del Perú y demás autoridades competentes cuando corresponda.

**ARTICULO NOVENO.-** Corresponde a la División de Fiscalización Tributaria, de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, la aplicación del Régimen de sanciones; asimismo, es el único órgano responsable y encargado de establecer las infracciones y sus correspondientes multas y medidas complementarias que correspondan en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad.

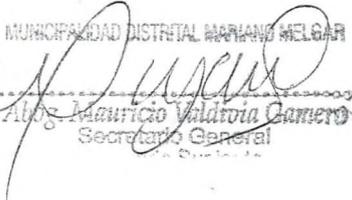


**ARTICULO DECIMO.-** Autorícese la difusión a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas a través de los medios de comunicación radial, escrita y otros medios necesarios para el conocimiento de la población, así como la realización de campañas de sensibilización dirigida a la población del distrito de mariano Melgar.

**POR TANTO;**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA Y ARCHÍVE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
  
Aldo Mauricio Valdivia Camero  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Pedro Edwin Martínez Talavera  
ALCALDE